Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAD. No. 2019-00568-00.
EJECUTIVO SINGULAR.
SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso, informándole que la Apoderada Judicial de la parte ejecutante BANCO POPULAR S.A mediante memorial enviado por correo electrónico informó a esta Unidad Judicial la renuncia al poder que le fue conferido por la Apoderada General de aquel.
Sírvase proveer.
Sincelejo, 22 de noviembre de 2021.

LINA MARIA HERAZO OLIVERO.
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Veintidós (22) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la nota de secretaría precedente, acaeciendo que la Apoderada Judicial de la parte ejecutante **BANCO POPULAR S.A**., ha presentado memorial en el que manifiesta que renuncia al mandato que le fuere conferido, y que adjunta escrito dirigido al correo electrónico de la señora LIDA PATRICIA PÉREZ PIMIENTO, quien acusó recibo del mismo; no obstante, revisado acuciosamente el cartulario se otea que la mentada PÉREZ PIMIENTO en ningún momento confiere mandato a la litigante LUISA MARINA LORA JIMENEZ, gestión que le encomendó la Apoderada General de aquella entidad bancaria MARITZA MOSCOSO TORRES, razón por la que no se aceptará la dimisión del mandato pedida.

En mérito de lo expuesto, se

R E S U E L V E:

DENIEGUESE la aceptación de la renuncia del Poder que le fuere conferido por la parte ejecutante **BANCO POPULAR S.A.,** a través de su Apoderada General MARITZA MOSCOSO TORRES, a la Abogada LUISA MARINA LORA JIMENEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.683.381 y T.P 54356 del C.S de la J., por las extractadas consideraciones arriba plasmadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ

Firmado Por:

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d64599e6a577667b269e95ba09e99e4379aa44918da6bcaa9338d7f8b210fa2f
Documento generado en 22/11/2021 04:51:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica